

IG9490703

09/2024



FRANCISCO MIRAS ORTIZ

*Notario*

C/ Lagasca 88, 8º

Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31

28001 MADRID

fmiras@notariado.org

**- ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO (MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL. TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES) otorgada por la Sociedad "MOEVE, S.L.", Unipersonal. -----**

NÚMERO: OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO.-----

En Madrid, a veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro -----

Ante mí, **FRANCISCO MIRAS ORTIZ**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio Notarial.-----

----- **COMPARECE:** -----

**DON JOSÉ AURELIO TÉLLEZ MENCHÉN**, mayor de edad, con domicilio profesional en Paseo de la Castellana, 259-A, 28046 Madrid, con documento nacional de identidad número **02544441-C**.-----

**INTERVIENE** como Administrador Único, en nombre y representación de la sociedad de nacionalidad española, denominada "**MOEVE, S.L.**", **Unipersonal**, (la

“Sociedad”), domiciliada en Getafe (Madrid), calle San José de Calasanz, número 6, (y, a partir de este otorgamiento, en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-A), constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada el día 21 de julio de 1988, ante el Notario de Getafe Don Juan José Rivas Martínez, con el número 2214 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 10265, folio 16, hoja M-163542, inscripción 1ª. NIF: B78874039. -----

Declarada la unipersonalidad mediante escritura otorgada en Madrid, el día 19 de diciembre de 2024, ante el Notario Don Francisco Miras Ortiz, con el número 7955 de protocolo.-----

Manifiesta que su objeto social, en virtud de las decisiones que se elevan a público por la presente, consiste en la “adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores mobiliarios y participaciones, cotizados o no, por cuenta propia”. -----

CNAE: 6420 (actividades las sociedades holding).-----

Sus facultades para este acto resultan:-----

(i) De su expresado cargo, para el que ha sido designado, por plazo indefinido, por decisión del socio único, de fecha 19 de diciembre de 2024, elevada a público mediante escritura otorgada en Madrid, el día 19 de diciembre de 2024,

IG9490704

09/2024



ante el Notario Don Francisco Miras Ortiz, con el número 7954 de protocolo, de la que tengo a la vista copia autorizada, pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. Yo, el Notario, hago la advertencia oportuna. -----

Y, por razón de dicho cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 del Reglamento del Registro Mercantil, está facultado para elevar a instrumento público:-

Las decisiones del socio único de la Sociedad, de fecha 19 de diciembre de 2024, que constan en certificación expedida por el compareciente, según interviene, el día 19 de diciembre de 2024. Queda unida a esta matriz, y yo, el Notario, hago constar que considero legítima la firma que la suscribe. -----

CONSULTA LISTA DE NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en el Sistema

Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), resultando que la mercantil aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura. -----

DECLARACIÓN DE TITULARIDAD REAL.- Con el objeto de cumplir con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, y el Notario: (i) he recabado del representante social, manifestación sobre dicha titularidad real, cuyo resultado consta en acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Francisco Miras Ortiz, el día 19 de diciembre de 2024, con el número 7956 de protocolo, manifestando no haberse modificado su contenido; (ii) he consultado la de Base de Datos de Titularidad Real (BDTR) creada por Acuerdo del Consejo General del Notariado, de 24 de marzo de 2012, (BOE 28 de abril de 2012), cuyo resultado es coincidente con lo manifestado por el representante. -----

Juzgo al compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE DECISIONES DEL SOCIO ÚNICO** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para formalizarla y, al efecto,-----

-----**DISPONE:**-----

**PRIMERO.**- Que, según interviene, eleva a instrumento

IG9490705

09/2024



público y ejecuta, las decisiones del socio único de la Sociedad que representa, de fecha **19 de diciembre de 2024**, contenidas en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, que se dan por reproducidas íntegramente para evitar repeticiones innecesarias, relativas a:-----

**Primera.- Modificación del objeto social.** -----

**Segunda.- Modificación del domicilio social.** -----

**Tercera.- Derogación de los Estatutos Sociales y aprobación de un nuevo texto refundido de los Estatutos Sociales de la Sociedad.** -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, para el supuesto previsto en su artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

**TERCERO.-** Asimismo, el compareciente, según interviene, de conformidad con lo establecido en los artículos 196 y 249.2 del Reglamento Notarial, **me solicita** a mí, el Notario, la presentación telemática de esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Así lo dice y otorga el compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales, y en especial, de la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil, para que surta los efectos oportunos. ----

Protección de datos de carácter personal. -----

Queda informado el compareciente de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa establecida en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,

IG9490706

09/2024



autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante el Notario autorizante. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

Invito al compareciente a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias del compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, el compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informado del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma. -----

De haber identificado al compareciente por su documento de identidad antes reseñado, con retrato y firma, expedido por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado, así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este -

-----  
-----

IG9490707

09/2024



-----  
 instrumento público, extendido en cinco folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie IG, números, el del presente y los cuatro correlativos siguientes, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, el Notario, doy fe.

Esta la firma del compareciente. Signado. El Notario autorizante. Rubricados y sellado. -----

**DILIGENCIA:** Expido **COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA** del presente documento conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001 para su remisión al Registro Mercantil a los efectos de la presentación telemática. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad, que es la de presentación e inscripción en el Registro correspondiente. Doy fe. -----

Signado. El Notario autorizante. Rubricado. -----

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que he recibido la comunicación remitida por el Registro Mercantil, por vía telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo



IG9490708

09/2024



D. JOSE AURELIO TELLEZ MENCHEN, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD "MOEVE, S.L.,  
CON N.I.F. B78874039,

**CERTIFICA:**

I.- Que según resulta del acta correspondiente, en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259-A, el día 19 de diciembre de 2024, el Socio Único de la Sociedad, la entidad "COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A." (CEPSA), titular del 100 por cien de las participaciones sociales en que se divide su capital social, debidamente representado por D. José Aurelio Téllez Menchen, adoptó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio), las siguientes

**DECISIONES:**

**PRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL:**

El Socio Único decide, de acuerdo con el Artículo 2 de los estatutos sociales, modificar el objeto social de la Sociedad, de manera que el mencionado artículo quedará redactado como sigue:

**"Artículo 2.- OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene por objeto: Adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores mobiliarios y participaciones, cotizados o no, por cuenta propia.

En el supuesto de que para el desarrollo de alguna de las actividades anteriormente mencionadas se precisare de la obtención previa de autorización administrativa, la sociedad no podía desarrollar la actividad hasta no obtener la pertinente autorización.

Quedan excluidas aquellas actividades para las que la Ley exija requisitos especiales, no pudiendo iniciarse aquellas hasta que se cumplan dichos requisitos, incluido, en su caso, la correspondiente inscripción en Registros Públicos o Administrativos.

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, la sociedad que se constituye actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional persona física que desarrollara efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

Las actividades integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la adquisición o tenencia de acciones, valores o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo al de la Sociedad, pudiendo establecer asociaciones y administraciones con particulares y sociedades, así como constituir, ser titular y administrar sociedades mercantiles y entidades jurídicas y, participar en la formación de otras y constituir filiales.

Tales actividades serán desarrolladas por la Sociedad en aquellos casos en que sea necesario, a través de profesionales debidamente titulados y habilitados al efecto y, bien de forma directa o mediante cualquier otra fórmula admitida en Derecho, como la

creación o participación en calidad de socio de otras sociedades de objeto social idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad."

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL DOMICILIO SOCIAL.**

El Socio Único decide, de acuerdo con el Artículo 4 de los estatutos sociales, trasladar el domicilio social de la Sociedad a la siguiente dirección: 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259-A, de manera que el mencionado artículo quedará redactado como sigue:

**"Artículo 4º.- DOMICILIO**

La Sociedad tiene su domicilio en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-A.

El órgano de administración goza de las más amplias facultades para decidir acerca de la concreta ubicación de la sede social dentro del territorio nacional y sobre la creación, supresión o traslado de sucursales, dependencias y centros fabriles, comerciales o administrativos de la Sociedad."

**TERCERA.- DEROGACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y APROBACIÓN DE UN NUEVO TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD**

El Socio Único decide derogar en su totalidad el texto vigente de los estatutos sociales de la Sociedad y aprobar un nuevo texto refundido de los mismos, que se adjunta como **Anexo 1** a la presente acta.

**Igualmente, CERTIFICA:**

II.- Que el acta de la anterior decisión fue aprobada y firmada por el Socio Único, a través de su representante legal, D. José Aurelio Téllez Menchén, en ejercicio de las competencias de la Junta General, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio), en el lugar y las fechas indicadas en la misma.

Y para que conste, a los efectos que sean precedentes, se expide la presente certificación en Madrid, a 19 de diciembre de 2024.



D. José Aurelio Téllez Menchén  
El Administrador Único

IG9490709

09/2024

Anexo 1

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL  
"MOEVE, S.L."**

**TITULO I**

**DETERMINACIONES GENERALES**

**Artículo 1º.- DENOMINACIÓN**

La Sociedad se denominará "**MOEVE, S.L.**" (la "**Sociedad**") y se regirá por los presentes estatutos y, en cuanto en ellos no se encuentre previsto, por las disposiciones legales vigentes y, en particular, por la Ley de Sociedades de Capital.

**Artículo 2º.- OBJETO SOCIAL**

La Sociedad tiene por objeto: Adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores mobiliarios y participaciones, cotizados o no, por cuenta propia.

En el supuesto de que para el desarrollo de alguna de las actividades anteriormente mencionadas se precisare de la obtención previa de autorización administrativa, la sociedad no podía desarrollar la actividad hasta no obtener la pertinente autorización.

Quedan excluidas aquellas actividades para las que la Ley exija requisitos especiales, no pudiendo iniciarse aquellas hasta que se cumplan dichos requisitos, incluido, en su caso, la correspondiente inscripción en Registros Públicos o Administrativos.

En relación a aquellas actividades que tengan el carácter de actividad profesional de acuerdo con la Ley 2/2007, de 15 de marzo, la sociedad que se constituye actuará exclusivamente como sociedad de intermediación en los términos de la exposición de motivos de la citada Ley, entre los clientes y el profesional persona física que desarrollara efectivamente la actividad profesional, quedando por tanto esta sociedad excluida del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

Las actividades integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la adquisición o tenencia de acciones, valores o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo al de la Sociedad, pudiendo establecer asociaciones y administraciones con particulares y sociedades, así como constituir, ser titular y administrar sociedades mercantiles y entidades jurídicas y, participar en la formación de otras y constituir filiales.

Tales actividades serán desarrolladas por la Sociedad en aquellos casos en que sea necesario, a través de profesionales debidamente titulados y habilitados al efecto y, bien de forma directa o mediante cualquier otra fórmula admitida en Derecho, como la creación o participación en calidad de socio de otras sociedades de objeto social idéntico o análogo.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

### **Artículo 3º.- DURACIÓN Y EJERCICIO SOCIAL**

La Sociedad tiene duración indefinida.

El ejercicio social dará comienzo el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

### **Artículo 4º.- DOMICILIO**

La Sociedad tiene su domicilio en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 259-A.

El órgano de administración goza de las más amplias facultades para decidir acerca de la concreta ubicación de la sede social dentro del territorio nacional y sobre la creación, supresión o traslado de sucursales, dependencias y centros fabriles, comerciales o administrativos de la Sociedad.

### **Artículo 5º.- CAPITAL SOCIAL**

El capital social asciende a la cifra de **DOCE MIL VEINTE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.020,24 €)**.

Está representado por **2.000** participaciones sociales de una sola clase y serie de **6,01012 euros** de valor nominal, numeradas correlativamente del **1** al **2.000** ambos inclusive, que no podrán estar representadas por medio de títulos ni de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones.

El capital social se encuentra íntegramente desembolsado.

## **TITULO II**

### **DE LOS ÓRGANOS SOCIALES**

#### **Artículo 6º.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD**

Los órganos de la Sociedad son:

- a) La Junta General.
- b) El Órgano de Administración, que podrá adoptar cualquiera de las formas que luego se establecen, mediante acuerdo de la Junta General.

#### **Artículo 7º.- JUNTA GENERAL**

Corresponde a los socios, reunidos en Junta General, decidir por mayoría legal en los asuntos propios de la competencia de la Junta, en los términos del artículo 198 de la Ley de Sociedades de Capital.

IG9490710

09/2024



Se excepcionan los quórum exigidos en los apartados a y b del artículo 199 de la Ley de Sociedades de Capital.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedaran sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

Serán de directa aplicación los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital en cuanto a los plazos y forma de convocar y constituir las Juntas Generales, y en cuanto a la forma de adoptar acuerdos.

La Junta de Socios se reunirá necesariamente todos los años dentro de los seis primeros meses del año para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Corresponde al Presidente de la Junta dirigir las deliberaciones, que serán orales, salvo lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

La Junta General podrá reunirse por videoconferencia o conferencia telefónica múltiple, cuando ningún socio se oponga a este procedimiento y siempre que todas las personas que tuvieran derecho de asistencia, o quienes los representen, dispongan de los medios necesarios y que el Secretario del órgano reconozca su identidad y así lo exprese en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.

Igualmente, la Junta General podrá adoptar acuerdos por escrito y sin sesión siempre que ningún socio se oponga a este procedimiento. La no contestación de un solo socio significará su oposición a la celebración de la Junta. El acuerdo de la Junta General se entenderá adoptado en el domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

#### Artículo 8º.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

La administración de la Sociedad se podrá confiar a un administrador único, a dos administradores que actúen de forma solidaria o de forma conjunta o a un Consejo de Administración.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en estos estatutos. Cualquier limitación de las facultades representativas del Consejo de Administración, aunque se halle inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aun cuando se desprenda de estos estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

El Órgano de Administración ostenta las más amplias facultades de gestión, administración ordinaria y extraordinaria, o disposición, comprendidas en el giro o tráfico de la empresa, pudiendo, en consecuencia, realizar toda clase de actos de adquisición, enajenación, transmisión y gravamen, sobre bienes de todas clases, tanto muebles como inmuebles o derechos personales y reales, que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento del objeto social y que no estén reservados, por Ley o estatutos, a otros órganos sociales.

No podrán ser administradores, las personas declaradas incompatibles por la Ley de Sociedades de Capital y demás leyes adicionales aplicables al respecto.

La duración del cargo de administrador será por tiempo indefinido.

El cargo de administrador de la Sociedad será gratuito.

#### **ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

Cuando la Sociedad sea regida por un Consejo de Administración, el mismo estará compuesto de tres (3) Consejeros como mínimo y siete (7) como máximo, elegidos por la Junta General, que decidirá el número exacto de ellos.

El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros.

Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito firmado o por procedimientos telemáticos, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de cinco (5) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el

I G9490711

09/2024



Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la adopción del acuerdo del Consejo se considerará único y adoptado en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. Asimismo, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria, cuando estén presentes o representados todos los consejeros y decidan por unanimidad celebrar la reunión

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

Las deliberaciones en las reuniones del Consejo serán dirigidas por el Presidente de la sesión.

Salvo los acuerdos en que por Ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

Las discusiones y acuerdos del Consejo serán consignados en Acta, las cuales se llevarán a un Libro de Actas, y serán firmadas por el Secretario del órgano o de la sesión, con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario, o Vicesecretario, del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, o Vicepresidente. El Secretario llevará, además todos los libros de la Sociedad y atenderá al cumplimiento de todas las formalidades necesarias para convocatorias y reuniones de Juntas y del Consejo de Administración; atenderá e informará a los socios de todo aquello relacionado con la vida social siempre que haya derecho a ello.

↳

El Consejo nombrará entre sus miembros, si no lo hace la Junta General, al Presidente y si lo estima oportuno, uno o varios Vicepresidentes. Asimismo, y si no lo hace la Junta, elegirá un Secretario, y si lo cree conveniente, uno o varios Vicesecretarios, que podrán no ser consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto.

El Consejo podrá delegar sus facultades y atribuciones, salvo las que fueran indelegables por el ministerio de la ley, en uno o más Consejeros Delegados, así como conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocar las delegaciones y apoderamiento.

#### Artículo 9º.- RÉGIMEN APLICABLE

La Sociedad se rige por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento.

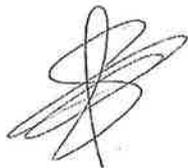
**TITULO III**

**DE LAS CUENTAS ANUALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS**

**Artículo 10º.- DE LAS CUENTAS ANUALES Y LA DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD**

Serán de directa aplicación en cuanto a los conceptos enunciados la Ley de Sociedades de Capital.

La gestión de la liquidación se encomendará a los liquidadores que determine la Junta General y, en su defecto, lo serán los administradores de la Sociedad al tiempo de constituirse el estado de liquidación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned below the text.

IG9490712

09/2024



26/12/24, 20:20

CaixaBank | banca digital CaixaBankNow

Fecha impresión: 26/12/2024

### Resultado del pago mediante los datos del aviso de pago



**La orden de pago se ha realizado correctamente**

Fecha: 26/12/2024 Hora:20:20:36

Guardar o imprimir la página  
descargar Acrobat Reader

Si no dispone del programa Acrobat Reader, puede:

#### Datos de la operación

Cuenta destino: 1901-2200687571  
 Concepto: HONORARIOS DOCUMENTOS  
 Remiteniente: FRANCISCO MIRAS  
 N.º ENTRADA/AÑO: MOEVE, SL  
 Concepto: P8364 F.MIRAS  
 Importe: 200,00  
 Número de control: 0123241-76  
 Ref. ingreso: 90VPA05680573408122620180836626122400000200000  
 ID/N de cargo: ES26 2100 1417 1302 0059 5917  
 Fecha y hora del pago: 26-12-2024 20:20:36

**REGISTRO MERCANTIL DE MADRID**  
Príncipe de Vergara, 72  
28006 - MADRID

**Certificación Acuerdo de Inscripción**

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, **CERTIFICA** que la escritura número **2024/8364**, autorizada el día **veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro** por el notario de **MADRID, MIRAS ORTIZ FRANCISCO**, que fue presentada el día **veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro**, con el número de entrada **1/2024/212.132,0**, diario 2024, asiento 84129, ha sido inscrita con fecha **trece de enero de dos mil veinticinco**, en el tomo 0, folio 0, inscripción 6 con hoja **M-163542**, de la entidad **MOEVE SL**.

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número **IBAN ES03 2100 1901 5122 0068 7571**, por un importe de **21,56 €**. Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 212.132/2024**

**RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:**

Inscripción: 6. Fecha de Inscripción 13/01/2025  
Cambio de domicilio  
Cambio del Objeto Social  
Artículo de los estatutos

Incidencias relevantes del procedimiento registral:

PRESENTADA (1/2024/84129): 27/12/2024. CALIFICACIÓN CORRECTA: 13/01/2025.  
APORTADA DOCUMENTACIÓN : 27/12/2024

**MADRID**, trece de enero de dos mil veinticinco

El registrador,  
**Manuel Martín Trincocortas-Bernat**

IG9490713

09/2024



**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**  
 Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por MANUEL MARTÍN TRINCOCORTAS-BERNAT a día 13/01/2025.

Í,paF8Rq}È00Î

(\*) C.S.V. : 12806538245081930

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).



IG9490714

09/2024



ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para la parte interesada, la expido en doce folios de papel timbrado del Estado serie IG, números el del presente, que signo, firmo, rubrico y sello y los once anteriores en orden correlativo. En Madrid, a catorce de enero de dos mil veinticinco. **DOY FE.**

**DOCUMENTO SIN CUANTIA**

Números: 1.0, 4.0, 6.2, 7, 7.0  
Honorarios: 147,26 € €



